



N.º Expediente: 20250063839 (558062)

ORDEN DE INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO

Providencia del Sr. Coordinador General del Área de Políticas Sociales.
Expediente n.º

a) Objeto del Contrato.

El objeto de este contrato es la Asistencia Técnica y Desarrollo del Proceso Participativo para la creación de un diagnóstico comunitario del CUI Aloy Sala y del planteamiento de objetivos y acciones para la mejora de la calidad de vida, el entorno urbano, cohesión social y la rehabilitación de los edificios, todo ello en colaboración con Entidades Sociales, Asociaciones y ciudadanía en el marco del proyecto Enabling Massive change for Climate – Neutral Cities (EMC3) en el marco de la convocatoria “Call for Enabling City Transformation interventions”, financiada por el programa Horizonte Europa – HORIZON-RIA-SGA-NZC-101121530, así como las condiciones de ejecución del contrato y los derechos y obligaciones del contratista.

b) Tipo de Contrato.

Contrato de servicios.

c) Valor estimado.

El presente contrato tiene un valor estimado de 12.829,00 € (IVA excluido).

d) Justificación de la necesidad y de la conveniencia y oportunidad del gasto.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 25.2.e, de la **Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local**, el municipio ejercerá en todo caso como competencia propia, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, la “evaluación e información de situaciones de necesidad social (...)”, ampliando en el artículo 26.1.c, que dicha prestación es, al menos obligatoria en los municipios con población superior a 20.000 habitantes.

De conformidad con la **Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón**, señala en el artículo 36.3.f como “*prestaciones de servicio en los servicios sociales especializados el Servicios para el apoyo de la inclusión social. Medidas orientadas a prevenir la exclusión social y a promover la autonomía de las personas a través de programas o acciones dirigidos tanto a personas como a grupos y a la comunidad a la que pertenecen, para favorecer su propia promoción y sus posibilidades de participación social*”

La **Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de régimen especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón** establece en su art. 33 que el municipio de Zaragoza, en el marco del Sistema Público de Servicios Sociales, ejercerá como propias las siguientes competencias en materia de servicios sociales: e) Mantenimiento y gestión de los establecimientos propios de atención especializada, residencial, intensiva y técnica, y regulación de las condiciones de acceso a los mismos, en el marco de los criterios generales fijados por la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por lo tanto, son actuaciones de competencia y responsabilidad municipal.



Actualmente no hay disponibilidad en el Área Políticas Sociales de los medios humanos y materiales necesarios para acometer estos trabajos de carácter puntual.

Por todo lo anterior, se acredita la necesidad e imposibilidad de la dilación del gasto, la oportunidad y conveniencia de la decisión y la eficiencia del mismo en la cuantía estrictamente imprescindible.

e) Concurrencia de los supuestos de uso del contrato menor.

Desde el Servicio de Servicios Sociales Especializados, en el marco de sus funciones, se considera oportuna la realización de un proceso participativo para la creación de un diagnóstico comunitario del CUI de Aloy Sala y del planteamiento de objetivos y acciones para la mejora de la calidad de vida, el entorno urbano, cohesión social y la rehabilitación de los edificios, todo ello en colaboración con Entidades Sociales, Asociaciones y ciudadanía, en el marco del proyecto EMC3.

La realización de las sesiones obedece a una necesidad planificable pero que responde a un evento que se sucede con escasa frecuencia por un período inferior a un año y que, por la agilidad que se requiere para su ejecución, impide su cobertura mediante contrato típico, en función de necesidades estimadas.

Se considera que responde al supuesto contemplado en la letra a) del apartado cuarto de la Instrucción sobre los contratos y gastos menores del Ayuntamiento de Zaragoza y su sector público, de 19 de julio de 2024.

Que con la presente contratación no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación; en especial, que el objeto del contrato no se ha configurado para evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado 118.1 LCSP.

Por este órgano de contratación no han sido adjudicados otros contratos de igual o similar objeto para satisfacer la misma necesidad en este ejercicio que individual o conjuntamente superen la cifra prevista en el apartado primero del referido artículo 118.

Considerando que la competencia municipal para el ejercicio de esta actividad se contiene en el artículo 25.1 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen local, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social

Visto que existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente a la ejecución del contrato en la aplicación presupuestaria 2025 ACS 2317 22609 Actividades y servicios: Casa de las Culturas del estado de gastos del presupuesto vigente, habiéndose expedido documento contable RC con el número de SICAZ 251457

Visto que la contratación puede ser calificada como menor, de conformidad con lo previsto en los artículos 29, 118 y 131 LCSP, artículo 77 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en la Instrucción sobre los contratos menores en el Ayuntamiento de Zaragoza y su sector público.



Por todo lo anterior, y conforme a lo establecido en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, dispongo:

Primero. — Ordenar el inicio del expediente para la contratación del servicio mediante tramitación ordinaria del expediente, en las siguientes condiciones:

- Valor estimado del contrato 12.829,00 € (IVA excluido):
- Presupuesto base de licitación 15.523,00 € (IVA incluido):
- Duración/plazo de ejecución: El exigido en el pliego de condiciones administrativas

Segundo. — Que el Servicio de Servicios Sociales Especializados proceda a elaborar el pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, de acuerdo con el modelo que figura en el documento del Pliego de la Instrucción sobre los contratos menores del Ayuntamiento de Zaragoza y su sector público.

Tercero. — Designar como responsable del contrato a que se refiere el artículo 62 LCSP, a la Jefatura de Servicio de Servicios Sociales Especializados o persona en quien delegue de Servicios Sociales Especializados.

En la I.C. de Zaragoza, en el día de la firma electrónica.